

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La descentralización de funciones constante en la Constitución vigente desde el 20 de octubre de 2008 asigna funciones a los gobiernos autónomos descentralizados, producto de la nueva organización territorial del Estado, incorporando competencias y mecanismos de financiamiento para su gestión.

Esta Ley Suprema establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, facultándoles para que generen sus propios recursos financieros y que, como parte del Estado, participen de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Al ser los mercados municipales bienes de dominio público, donde la inversión privada ejecuta actividades de brindar servicios de abastecimiento alimentaria a la ciudadanía, corresponde a los gobiernos municipales, normar y regular su uso, administración y funcionamiento, con el fin de generar condiciones que permitan el bienestar ciudadano, regulando que su dinámica permita su sostenibilidad financiera en el tiempo.

En la actualidad se encuentra vigente la “Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, la que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial, misma que regula el funcionamiento de todos los Mercados y Ferias libres existentes en el cantón Tosagua, sin embargo, al existir únicamente un Mercado Municipal en el cantón Tosagua, se hace necesario emitir una norma específica que regule su uso, administración y funcionamiento, dejando que, en lo posterior, se emita otra norma que regule el funcionamiento de otros mercados municipales que pudieren existir en el Cantón.

Con lo expuesto, para su correspondiente análisis, se presenta el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "los gobiernos autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas".

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso, dispone como garantía de autonomía que "ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

Que, la Disposición Transitoria Primera de la "Ordenanza Sustitutiva que Regula El Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos del Cantón Tosagua", establecía una exoneración del pago del canon de arrendamiento por los meses de marzo, abril y mayo del 2023. Sin embargo, debido a que la administración municipal 2019-2023 no legalizó la totalidad de los Contratos de Arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, tampoco fue posible recaudar estos valores por los meses siguientes, es decir desde junio a diciembre del 2023.

Que, en Sesiones del 21 de noviembre de 2022 y del 24 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal del Cantón Tosagua aprobó la “Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, misma que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial.

Que, en sesión ordinaria Nro. 0024-CM-GADMCT-2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal del cantón Tosagua, aprobó en primer debate la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Administración y Funcionamiento del Mercado Central del Cantón Tosagua, conforme consta en la Resolución Nro. 004-CM-GADMCT-01-11-2023.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración del Mercado Central del Cantón Tosagua, ubicado entre las calles 24 de Mayo y las calles Ascázubi, Jorge López y Bolívar, de la ciudad de Tosagua.

Artículo 2. Administración y control. - Los procesos de administración y control del Mercado Central del Cantón Tosagua le corresponderán a la Dirección de Servicios Públicos, a través de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Artículo 3. Glosario. - Para el propósito de esta Ordenanza, deben aplicarse las siguientes definiciones:

Áreas Comunes: Las áreas comunes son aquellos lugares del Mercado Central del Cantón Tosagua disponibles para todos los actores tanto internos como externos, como pasillos, baños, veredas, cámara de frío, etc.

Arrendatario: El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar el inmueble a cambio del pago de un canon o remuneración.

Arrendador: El arrendador es el propietario del inmueble arrendado, quien se obliga a ceder el uso o goce del inmueble en el contrato de arrendamiento. El arrendador es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. El arrendador es la parte que recibe el canon de arrendamiento de parte del arrendatario o inquilino como contraprestación por el uso.

Canon De Arrendamiento: Se denomina canon de arrendamiento al monto mensual que debe cancelar un inquilino por concepto de alquiler de un local comercial.

Naturaleza De Negocio: es la clasificación que se le da a un emprendimiento, dependiendo de las actividades que realiza.

Local Comercial: es un lugar físico donde se brindan bienes y prestaciones de servicios, en el cual el comerciante tiene sus productos y desarrolla su actividad de negocio, y comercialización al público. Sea este dividido por paredes, un espacio físico en el suelo, quiosco, isla, mesón, u otro similar.

Negocio Ancla: es un establecimiento capaz de atraer los clientes hacia un centro de comercio; suele ser una de las tiendas que brinda servicios distintos al del mercado. Puede ser una tienda, farmacia, institución financiera, y/u otro similar.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Horario. - Los horarios de atención al público del Mercado Central del Cantón Tosagua serán los siguientes:

1. Lunes a sábado de 06h00 hasta las 17h00.
2. Domingo desde las 05h00 hasta las 15h00.

Artículo 5. Instalaciones Internas. - El interior del Mercado Central del Cantón Tosagua estará debidamente señalizado, contando con locales comerciales organizados en secciones y agrupados por tipos de producto y actividad. Para esto cada local comercial deberá contar con un número de identificación única.

Artículo 6. Cuidado de los locales comerciales. - El aseo y mantenimiento de los locales comerciales es de exclusiva responsabilidad de cada arrendatario, quienes deberán realizar la limpieza durante la jornada diaria, y al finalizar la misma, evitando mantener o dejar dentro de los locales comerciales, o en las áreas comunes, residuos o sustancias en descomposición, que puedan afectar las actividades dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 7. Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes del Mercado Central del Cantón Tosagua serán sometidas al mantenimiento y cuidado compartido entre los arrendatarios, los usuarios y la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal. La utilización de estos espacios es general y gratuita, en tanto no se afecte las condiciones naturales propias de su uso, siendo responsabilidad de todos los arrendatarios de locales el contribuir al cuidado de las mismas.

Artículo 8. Limpieza de pasillos y veredas. - Todo arrendatario del Mercado Municipal del Cantón Tosagua será responsable de realizar la limpieza diaria de pasillos y veredas con frente a su local comercial, para lo que deberán contar con recipientes plásticos para el depósito de los desperdicios generados en su lugar de trabajo.

Artículo 9. Modificaciones en la infraestructura. - Luego del análisis técnico correspondiente, las modificaciones en los locales comerciales podrán ser autorizadas por la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, previa solicitud del arrendatario, siempre que estas no impliquen alteraciones en la estructura del mismo, ni modifiquen las características naturales de su uso. Las modificaciones en la infraestructura exteriores a los locales del Mercado Central del Cantón Tosagua no podrán ser autorizadas por la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Las modificaciones no autorizadas, o daños infringidos, a las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, serán sancionadas pecuniariamente, y en forma individual por cada infractor, a lo que se sumará los costos que provocaren la recuperación de las características previas a las modificaciones realizadas o la reparación de los daños causados, para lo que se determinará la parte proporcional a cada infractor.

Tanto por la sanción pecuniaria, por la infracción, como para la recuperación de los costos incurridos de los que trata el inciso anterior se emitirán los Títulos de Crédito correspondientes, previo el informe técnico del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Artículo 10. Uso del estacionamiento. - El área de estacionamiento de vehículos del Mercado Central del Cantón Tosagua será para el uso exclusivo de los usuarios del Mercado Central del Cantón Tosagua, el mismo que no podrá exceder de una hora. La permanencia que exceda de ese tiempo, dará derecho a la administración del mercado de generar una tarifa la misma que se establece en 0.5% del Salario Básico Unificado por cada hora o fracción de hora que se exceda, para lo cual deberá presentarse un informe por parte de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, en el que consten datos del vehículo y dueño del infractor.

Artículo 11. Cambio de la naturaleza de negocio. - En caso de que los arrendatarios de locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua decidan cambiar la actividad económica de su negocio, deberán comunicar al Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal sobre su decisión de cambiar de actividad, para que este, en función de las vacantes de locales en la sección correspondiente a la nueva actividad económica a desarrollar, proceda a adjudicarle, para lo que se dará por terminado el contrato de arrendamiento vigente y se procederá a celebrar uno nuevo, mediando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Los arrendatarios no podrán cambiar, en el mismo local, la actividad económica para la que les fue adjudicado el local comercial, siendo esta una causal para la terminación unilateral del contrato.

DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES

Artículo 12. Arrendamiento de locales. - En concordancia con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua serán entregados en arrendamiento bajo la modalidad de contratos administrativos de arrendamiento.

En el caso de los locales de comercialización de productos derivados de aves, el arrendamiento del local incluye la dotación del respectivo frigorífico, estando este bajo la responsabilidad y custodia del arrendatario, motivo por el que las tareas de mantenimiento y reparación del mismo estará bajo su absoluta responsabilidad; para lo cual la Unidad de Plazas, Mercado y Matadero Municipal, realizará inspecciones trimestrales de verificación del estado en que se encuentra el frigorífico. En caso de entregar el Local Comercial de manera definitiva deberá entregar el frigorífico en las mismas condiciones en que lo recibió, en caso de no realizar la entrega en esas condiciones la Administración Municipal podrá generar un Título de Crédito por el valor equivalente al frigorífico.

En el contrato de arrendamiento deberá constar, entre otras formalidades de Ley, el canon de arrendamiento mensual, el plazo, la nomenclatura individual del local, la naturaleza del negocio y el equipamiento adicional que se recibe.

No podrá presumirse contrato de arrendamiento por el simple uso de un local para la venta de productos. Para tales fines es necesaria la existencia del contrato de arrendamiento.

Artículo 13. Garantía. - Para el arrendamiento de locales comerciales dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua no será necesaria la presentación de garantías a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, por parte del arrendatario.

Artículo 14. Locales comerciales por arrendatario. - Los comerciantes podrán celebrar contrato de arrendamiento por un solo local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 15. Preferencias de asignación. - Para la asignación de puestos dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua se preferirá las solicitudes de comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua, priorizando a los que tengan mayor tiempo de servicio en el Mercado, siempre que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

En caso de que se encuentre disponibilidad de locales comerciales, luego de haberse asignado locales a comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua, se optará por adjudicar a aquellos comerciantes que consten en censos de comerciantes, que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en el presente Ordenanza.

En caso de que subsista disponibilidad de locales comerciales, luego de haberse asignado locales a comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua y haber recurrido a la base de datos de censos de comerciantes, se optará por adjudicar a aquellos que hayan presentado solicitud ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por fecha y hora de ingreso, siempre que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La adjudicación de locales para negocios ancla se excluye de las consideraciones de adjudicación que se establecen en el presente Artículo.

Artículo 16. Requisitos para el arrendamiento. - Los interesados en arrendar un local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación del Formulario de Solicitud de Arrendamiento de Local del Mercado Central, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.
2. Ser de nacionalidad ecuatoriana. En caso de no poseer esta condición, se deberá demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
3. Ser mayor de 18 años (en el caso de personas naturales).
4. En el caso de personas naturales, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del solicitante.

5. En el caso de personas jurídicas, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del o la representante legal, Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la personería jurídica y nombramiento del o de la representante legal.
6. Copia del pago de la Patente Municipal, correspondiente al año en curso.
7. Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, emitido por la Tesorería Municipal.

En el caso de mantenerse deudas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se reemplazará la presentación de lo establecido en el numeral precedente con la presentación del Convenio de Pago respectivo.

Artículo 17. Canon de arrendamiento. - El canon de arrendamiento mensual de locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua se fija de acuerdo al tipo de negocio, considerando una proporción del Salario Básico Unificado vigente, el mismo que se ajustará automáticamente según el incremento anual, de acuerdo al siguiente cuadro:

SECCIONES	Tarifa (Porcentaje sobre el SBU)
Locales de Comedores	14,73%
Locales de Carnes Rojas	10,00%
Locales de Pollos, Lácteos y Derivados	6,67%
Mariscos	6,67%
Legumbres y Frutas	6,67%
Locales de Abarrotes	11,79%
Locales de Islas (Artículos no perecibles)	8,89%
* Locales de Mayor Dimensión	20,00%
Locales de Plataneros	6,67%
Locales de Frutas de la Costa	6,67%
Locales de Mayor dimensión productos costa	13,33%
Locales de Sandieros	6,67%
Locales de Mayor dimensión productos de la Sierra	13,33%

*** Locales de mayor dimensión:** Son aquellos que tienen mayor dimensión en metros cuadrados en relación a la medida estandarizados de los locales afín al producto que se expende.

El canon de arrendamiento mensual de los locales ancla se lo fija tomando como referencia el área del local, en metros cuadrados, a ser dado en arrendamiento, multiplicado por el 2,00% del Salario Básico Unificado vigente.

Con la finalidad de establecer un canon de arrendamiento justo para los comerciantes que a partir de la ejecución de esta Ordenanza ingresen al Mercado Central proveniente de las Ferias Libres, tomando en consideración que ellos ejercerán su actividad comercial los días domingo de cada semana, se determina que dicho canon será el equivalente al 50% mensual del valor de acuerdo a la actividad comercial que ejerzan.

Si se detectare que estos comerciantes realizan sus actividades comerciales por más días se someterán al canon de arrendamiento por cada local comercial establecido en el cuadro de este artículo; previo el informe que deberá presentar documentadamente el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Artículo 18. Plazo de los contratos de arrendamiento. - Los contratos de arrendamiento tendrán una duración máxima de tres años, pudiendo ser renovados, por el mismo plazo, siempre que exista acuerdo entre las partes y el solicitante presente los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Requisitos para la renovación del arrendamiento. - Los interesados en renovar el contrato de arrendamiento de un local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación del Formulario de Solicitud de Arrendamiento de Local del Mercado Central, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.
2. En el caso de personas naturales, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del solicitante.
3. En el caso de personas jurídicas, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del o la representante legal, Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la personería jurídica y nombramiento del o de la representante legal.
4. Copia del pago de la Patente Municipal, correspondiente al año en curso.
5. Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, emitido por la Tesorería Municipal.
6. El informe de inspección de verificación del estado en el que se encuentra el frigorífico, y/o bien que conste a responsabilidad y custodia del arrendatario, de ser el caso, conforme señala el artículo 12, de esta ordenanza.

En el caso de mantenerse deudas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se reemplazará la presentación de lo establecido en el numeral 5 del presente Artículo, con la presentación del Convenio de Pago respectivo.

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 20. Causas para la terminación de los contratos administrativos de arrendamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua dará por terminado el contrato administrativo de arrendamiento de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de obligaciones constantes en el contrato de arrendamiento y/o en esta Ordenanza.
- b) Por utilización del bien en arrendamiento como prenda judicial, bancaria o de cualquier otra índole, distinta a la que le fue asignado.

- c) Por incumplimiento del pago del canon de arrendamiento respectivo, por tres meses consecutivos.
- d) Por venta de artículos adulterados y/o ilícitos, previa comprobación
- e) Por agredir verbal o físicamente a servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua que estén ligados a tareas de administración, mantenimiento y/o control de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, así como a arrendatarios, autoridades o público en general.
- f) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender productos al público, esconderlas o guardarlas para crear escases, en procura de propiciar incrementos indebidos en los precios.
- g) Por muerte del arrendatario o por imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.
- h) Por traspasar, prestar, ocupar o entregar el local en arrendamiento a otra persona, o por subarrendar el mismo.
- i) Por mantener cerrado el local comercial por 15 días consecutivos, sin justificación.
- j) Por mantener cerrado el local comercial por 15 días consecutivos, luego de haber transcurrido los 30 días máximos justificables por enfermedad
- k) Por reincidencias a las infracciones especificadas dentro de la presente Ordenanza.
- l) Por cambiar la actividad económica para la que les fue adjudicado el local comercial.
- m) Por voluntad expresa del arrendatario del local comercial.

Artículo 21. Cierre de local por enfermedad. - En caso de que el arrendatario mantenga cerrado el local recibido en arrendamiento por motivos de enfermedad, deberá justificar con la presentación del respectivo certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública, o avalado por esta institución, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, hasta por un periodo máximo de 30 días consecutivos.

Artículo 22. Local cerrado por más de 15 días. - Cuando un local comercial permaneciere cerrado por más de 15 días consecutivos, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal consultará por escrito al arrendatario el motivo del cierre del local comercial, se notificará al arrendatario en su lugar de domicilio y en su lugar de trabajo. En caso de que no se obtenga respuesta a esta consulta dentro de 24 horas siguientes a su recepción, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal coordinará con la Inspectoría Municipal, para en conjunto solicitar la presencia de la Comisaría Nacional, para proceder a la apertura del local y formar un aislamiento de la mercadería y bienes existentes.

Artículo 23. Apertura de local por permanecer cerrado por más de 15 días. - Una vez realizado el aislamiento y se determine que existen productos perecibles que estén en proceso de descomposición, estos se desecharán sin reclamo alguno. Si se comprobare que los productos perecibles aún están aptos para el consumo humano, y no son retirados por el arrendatario en 3 días posterior a la apertura, serán donados a casas asistenciales o de rehabilitación, previo informe técnico del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, de la Inspectoría Municipal y del Médico Veterinario del GAD.

De tratarse de productos o bienes no perecibles, el arrendatario, o quien justifique tener derecho sobre los mismos, tendrá un plazo de 30 días, desde la apertura del local, para reclamar ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal la entrega de dichos productos o bienes. En el plazo de treinta días contados desde la fecha del aislamiento, el

arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden de la Inspectoría Municipal, previo el pago de los valores pendientes por concepto de arrendamiento del local comercial, incluido el periodo de tiempo en que ha permanecido ocupado el local con la mercadería guardada.

Artículo 24. Remate de los bienes no perecibles. - En caso de que los productos o bienes no perecibles no sean reclamados en un plazo de 30 días desde la apertura del local, junto a los informes emitidos, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, de la Inspectoría Municipal y del Médico Veterinario del GAD, presentará informe a la Máxima Autoridad del GAD para que se disponga el trámite de remate correspondiente. Los valores recaudados podrán ser reclamados por el arrendatario del local, o por quien justifique tener derecho sobre el mismo, luego de lo que, la Tesorería Municipal, devolverá este valor previo el cobro de los valores pendientes por concepto de arrendamiento del local.

DEL EXPENDIO DE PRODUCTOS

Artículo 25. Expendio de comida preparada. - Los expendedores de comida preparada, para servir los alimentos al público, deben utilizar vajilla de cerámica, y portar mandil gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, cuidando las normas de higiene.

Para los procesos de cocción de los alimentos, se prohíbe la utilización de leña y carbón.

Artículo 26. Del ingreso y expendio de legumbres. - Las legumbres a expendirse dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán ingresar por el área de descarga, de acuerdo al horario fijado por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal. Para el expendio, las legumbres deberán ingresar completamente limpias a los locales comerciales.

Artículo 27. Del ingreso y expendio de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor. - Los expendedores de locales de venta de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, deberán ser transportados conforme los requisitos de Agro-calidad e ingresarán al Mercado Central del Cantón Tosagua con el respectivo certificado de control sanitario emitido por el Médico Veterinario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, así como la guía de remisión de transporte; y también el acta de entrega de los productos establecida para el funcionamiento del Matadero Municipal del Cantón Tosagua. Esta información será verificada por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos cárnicos será el siguiente:

Lunes a viernes desde las 05h00 hasta las 06h00.

Sábados desde las 19h00 hasta las 22h00.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos será el siguiente:

Lunes a sábados desde las 06h00 hasta las 12h00am.

Domingos desde las 05h00 hasta las 13h00.

Se permitirá la venta de hígados, riñones, bazos, pezuñas, panza, bonete y librillo en los locales del Mercado Central del Cantón Tosagua, siempre y cuando estén totalmente limpios al momento de ingresar al Mercado.

Los expendedores de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Artículo 28. Del ingreso y expendio de productos cárnicos derivados de aves. - Los expendedores de locales de venta de productos cárnicos derivados de aves, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los productos cárnicos avícolas, deberán ingresar a las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua a través del área de descarga, debiendo estar el producto totalmente eviscerados y con la respectiva guía de remisión certificada por un médico veterinario acreditado por la autoridad competente de control.

Se permite la venta de mollejas, patas, corazón, hígado como derivados del faenamiento de aves.

Los expendedores de productos cárnicos derivados de aves, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Lunes a sábados desde las 05h00 hasta las 07h00.

Domingos desde las 04h00 hasta las 06h00.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Conforme los horarios de atención al público establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 29. Del ingreso y expendio de productos derivados de mariscos. - Los expendedores de locales de venta de productos derivados de mariscos, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los expendedores de derivados de mariscos, deberán realizar el proceso de limpieza o eviscerado en su respectivo módulo, utilizando buenas prácticas de higiene.

Los expendedores de productos derivados de mariscos, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos derivados de mariscos será el siguiente:
Lunes a sábados desde las 05h00 hasta las 06h00.
Domingos desde las 04h00 hasta las 05h30.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Conforme los horarios de atención al público establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 30. Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destinen para el efecto.

Artículo 31.- De los horarios del área de descarga. - El área de descarga para el ingreso de los productos provenientes de la sierra será el siguiente:
Lunes a sábado desde 05h00 hasta las 12h00.
Los horarios del área de descarga para el ingreso de los productos provenientes de la costa serán:
Lunes a sábado desde las 05h00 hasta las 17h00.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS DE LOCALES DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA

Artículo 32. De los derechos. - Los arrendatarios de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua tienen los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes, ordenanzas municipales, y/o normas de cada área;
- b) A ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales del Cantón;
- c) A ser atendidos oportunamente por las Autoridades Municipales en el mejoramiento de los servicios de agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- d) A ser informados oportunamente, en los casos que ameriten, sobre Resoluciones del Concejo Municipal, a través del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal;
- e) A denunciar por escrito ante la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua sobre cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración, control y mantenimiento del Mercado Central del Cantón Tosagua; y,

- f) A recibir del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua la respectiva credencial como comerciante acreditado del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 33. De las obligaciones. - Los arrendatarios de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar de manera oportuna, en las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal, el monto fijado como canon de arrendamiento por el local comercial asignado, conforme lo establecido en el contrato;
- b) Mantener buena presentación en el local comercial, procurando una esmerada limpieza en los frentes, pisos, paredes y techos de los mismos, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) Mantener un recipiente para el depósito de los desechos generados en su local comercial, para posteriormente ser depositado en un colector adecuado proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- d) Atender al público conforme al horario establecido, ofreciendo un trato respetuoso al cliente;
- e) Exhibir la lista de los precios de venta de los productos;
- f) Usar balanzas electrónicas legalmente aprobadas;
- g) Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación;
- h) Ingresar las mercancías y productos a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- i) Usar el local comercial únicamente para la venta de las mercaderías, productos, o artículos para los cuales haya sido destinado;
- j) Usar mandil, gorra y guantes, de acuerdo al tipo de actividad, conforme a modelos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- k) Portar la credencial respectiva, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- l) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de control e inspección, suministrando la información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- m) Informar a la administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local comercial que arrienda, en forma oportuna, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas pertinentes;
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- o) Moderar el volumen de los equipos de sonido que pudieran portar o tener en sus locales y puestos de ventas;
- p) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- q) Informar al Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- r) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, charlas de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- s) Conservar las condiciones de estética de su local o puesto asignado;
- t) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;

- u) Cubrir los gastos de mantenimiento de la infraestructura y equipos del local arrendado;
- v) Someterse a los controles de calidad, peso y precios que realizan las autoridades competentes;
- w) Pagar anualmente el Impuesto de Patentes, por las actividades económicas que desarrolla dentro del Cantón; y,
- x) Cumplir las disposiciones constantes en la presente Ordenanza y demás normativas pertinentes.

Artículo 34. De las prohibiciones. - Se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Lavar y preparar los productos para la venta en áreas de uso común;
- b) Limpiar productos en las áreas comunes del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- c) Traslado de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, aves y mariscos, en gavetas plásticas en mal estado que generen filtraciones de líquidos en su traslado desde el punto de descarga hacia su local de expendio.
- d) La utilización de cartones, papel periódico y demás materiales contaminantes para el expendio de cárnicos derivados de ganado mayor y menor, aves y mariscos.
- e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, vitrinas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya áreas comunes u obstaculice el tránsito del público, o impida la visibilidad;
- f) Pernoctar dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- g) Utilizar los locales comerciales para fines distintos al giro normal del negocio;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin la previa autorización correspondiente, conforme señala el artículo 9 de la presente ordenanza;
- j) Alterar las condiciones estéticas de local comercial asignado;
- k) Alterar el orden público;
- l) Usar balanzas, pesas y medidas no aprobadas oficialmente, cuya función altere el número real de la unidad de medida;
- m) Mantener un comportamiento hostil con arrendatarios, usuarios, servidores municipales, autoridades y/o ciudadanía en general, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- n) Mantener frecuentemente cerrado el local comercial en los horarios establecidos para su funcionamiento, sin justificación;
- o) Encender velas y luminarias en el puesto o local;
- p) Ingreso de cualquier tipo de vehículos (bicicletas, triciclos, etc); dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.
- q) Cambiar el naturaleza de negocio sin la autorización respectiva;
- r) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- s) Criar o mantener animales domésticos o cualquier tipo de mascotas dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- t) Sacrificar aves de corral en el interior o en los alrededores del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- u) Vender artículos en forma ambulante o en lugares fijos, en las áreas comunes o en los alrededores del Mercado Central del Cantón Tosagua, sea esto desarrollado por sí mismo o por intermedias personas.

- v) Ingresar al Mercado Central del Cantón Tosagua derivados de faenamiento, sean estos hígados, riñones, bazos, estómagos, pezuñas, intestinos, cabezas, órganos sexuales, cueros u otros similares, sin las debidas medidas de limpieza;
- w) Ingresar y expender aves vivas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- x) Utilizar leña o carbón en la cocción de alimentos;
- y) Acaparar o revender monopólicamente alimentos o artículos de primera necesidad en el Mercado Central del Cantón Tosagua;
- z) Almacenar, conservar o vender alimentos en mal estado o que pongan en peligro la salud de los consumidores;
- aa) Atraer compradores con equipos amplificadores de sonido;
- bb) Mantener en forma permanente, dentro de los locales comerciales o en las áreas comunes, niños o niñas y/o adolescentes, donde se evidencie explotación laboral, económica o cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación, con excepción a lo que señala el Código de Trabajo;
- cc) Contravenir otras normas señaladas en Ordenanzas y Leyes vigentes.
- dd) Ingerir, introducir, distribuir y/o vender sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sustancias ilícitas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- ee) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- ff) Instalar en el local comercial hornos de carbón, hornos de leña o braceros;
- gg) Vender o subarrendar el local comercial asignado;
- hh) Portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, sin el permiso respectivo, exceptuándose aquello que pueda ser considerado como una herramienta de trabajo para su actividad comercial;

DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Sanciones. - Las contravenciones a las prohibiciones señaladas en el Artículo 34 de la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

FALTAS	ARTÍCULOS INFRINGIDOS	SANCIÓN ECONÓMICA	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	
			Primera sanción	Primera Reincidencia
De Primera Clase	Literales a, b, c, d, e y f del Artículo 34	10% del Salario Básico Unificado Vigente	0 días	15 días
De Segunda Clase	Literales g, h, i, j, k, l, m, n, o, p y q del Artículo 34.	25% del Salario Básico Unificado Vigente	15 días	30 días
De Tercera Clase	Literales r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, y cc del Artículo 34.	50% del Salario Básico Unificado Vigente	60 días	180 días
De Cuarta Clase	Literales dd, ee, ff, gg y hh del Artículo 34.	Equivalente a Un (1) Salario Básico Unificado Vigente	DEFINITIVA	

En caso de ser sancionado con suspensión de actividades por cualquiera de las faltas, no exime del pago mensual del canon de arrendamiento.

Dado el caso de una segunda reincidencia, en cualquiera de las clases de faltas, se configura falta de cuarta clase, y se sanciona además de la económica, con la suspensión definitiva de actividades.

Artículo 36. Procedimiento sancionatorio. - El régimen sancionatorio dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua será administrado por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, previo conocimiento de la decisión adoptada en Sesión del Comité Disciplinario.

DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 37. Integrantes del comité disciplinario. - El comité disciplinario estará integrado por el Director de Servicios Públicos, por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por el Procurador Síndico del GAD, por el Presidente de la Comisión de Plazas y Mercados y por el Secretario del Concejo de Seguridad Ciudadana, quienes tendrán voz y voto.

De los integrantes del Comité Disciplinario, se elegirá un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria, para el desarrollo de las sesiones.

Para el levantamiento de actas de Sesiones y para analizar los informes que se presenten, se podrá convocar a otros funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, quienes tendrán voz, pero no tendrán voto.

Artículo 38. De las sesiones del comité disciplinario. - El Comité Disciplinario sesionará a petición del Alcalde, cuando exista informe con respecto a presunta infracción de las que trata el Artículo 34 de la presente Ordenanza, mismo que deberá ser remitido a la Alcaldía por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por el Inspector General Municipal de Tosagua o por el Director de Servicios Públicos.

Previo a la decisión del Comité Disciplinario se escuchará obligatoriamente al presunto infractor, para que ejerza su legítimo derecho a la defensa.

Artículo 39. De las decisiones del comité disciplinario. - El Comité Disciplinario tomará decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, mismas que estarán relacionadas a determinar la existencia de posibles infracciones a la presente Ordenanza, y a la imposición de las sanciones correspondientes.

El Comité disciplinario tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para tomar las decisiones pertinentes, plazo que iniciará con la petición de activación emitida por el Alcalde/sa.

Las decisiones emitidas por el Comité Disciplinario serán informadas por la Alcaldía, a la Dirección de Servicios Públicos y a la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal y a la Dirección Financiera, donde se detalle Artículo de la presente Ordenanza infringido y Apellidos, Nombres y Número de Identificación de la persona infractora.

Las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario serán aplicadas en un plazo no mayor a 48 horas laborables desde su conocimiento.

Artículo 40. Derivación del informe de comité disciplinario. - Cuando se asuma que el tipo de infracción cometida deba ser conocido por otras Instituciones Públicas, la Máxima Autoridad del GAD entregará copia del informe del Comité Disciplinario a la Institución Pública correspondiente.

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO y EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

Artículo 41. De los requisitos.- El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal será el responsable de reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, para la celebración de nuevos contratos de arrendamiento y para la renovación de contratos de arrendamiento, documentación que deberá ser remitida a la Procuraduría Síndica para la elaboración y firma del respectivo contrato de arrendamiento, junto al informe respectivo, donde deberá constar los apellidos, nombres y número de identificación del arrendatario, naturaleza del negocio, nomenclatura individual del local, canon de arrendamiento y plazo; y, de corresponder el acta de custodia del bien entregado al arrendatario.

El contrato de Arrendamiento celebrado deberá especificar la vigencia del mismo.

Artículo 42. De la emisión de títulos de crédito de canon de arrendamiento. - La Procuraduría Síndica remitirá los contratos de arrendamiento debidamente firmados hacia la Unidad de Rentas para la correspondiente emisión de Títulos de Crédito de canon de arrendamiento mensual.

Los Títulos de Crédito serán emitidos durante los primeros cinco días del mes al que corresponde el periodo de cobro y serán puestos inmediatamente a disposición de la Tesorería Municipal para su recaudación.

De ser el caso, la Unidad de Rentas emitirá Título de Crédito por la vigencia parcial del mes en que se celebra el contrato de arrendamiento.

Artículo 43. Emisión de título de crédito de multa. - Cuando la infracción amerite la imposición de sanción económica, la Unidad de Rentas, previa decisión del Comité Disciplinario, emitirá Título de Crédito de Multa por Infracción a Ordenanza Municipal, haciendo constar apellidos, nombres y número de identificación del infractor, concepto por el que se emite el Título de Crédito, base legal en que se sustenta la emisión, monto de la multa a emitir y la fecha desde la que será exigible el Título de Crédito.

Artículo 44. Exigibilidad de los títulos de crédito de multa. - Las multas impuestas por infracciones a la presente Ordenanza serán exigibles después de 30 días de haber sido emitidas.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Artículo 45. Programación de capacitaciones. - El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, elaborará anualmente el programa de capacitaciones para los arrendatarios del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 46. Temas para capacitaciones. - El programa relativo a las capacitaciones a los arrendatarios y demás personal que labora en el Mercado Central del Cantón Tosagua, constituye un derecho ciudadano y comprenderá entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- a) Autoestima, motivación y valores;
- b) Higiene personal, uso correcto de la indumentaria e higiene de los alimentos;
- c) Higiene, y mantenimiento sanitario de los locales y puestos de comercio;
- d) Relaciones Humanas;
- e) Derechos de los grupos de atención prioritaria;
- f) Enfoque de género;
- g) Atención al cliente;
- h) Seguridad ciudadana; e,
- i) Conocimiento de la presente Ordenanza y disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Denominación. - Con la vigencia de la presente Ordenanza, se reconoce como “Mercado Central del Cantón Tosagua” a las instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, ubicadas entre las calles 24 de Mayo y las calles Ascázubi, Jorge López y Bolívar, de la ciudad de Tosagua.

SEGUNDA.- Gastos de operación y funcionamiento. - El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal será el encargado de considerar, en la Planificación Operativa Anual de su área, las asignaciones correspondientes para garantizar la operación y funcionamiento, durante su vida útil, de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua.

TERCERA.- Normas supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Ley Orgánica de Salud, Ley de Mataderos, Código Orgánico Administrativo; y demás normas conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

CUARTA.- Reformas al orgánico funcional. - En caso de reformas al Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se deberá tomar en cuenta que las denominaciones de puestos se adaptarán a quienes realicen las actividades pertinentes, de acuerdo al caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA. - Considerando que la Disposición Transitoria Primera de la “Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos del Cantón Tosagua” – la misma que queda derogada por la presente ordenanza- establecía una exoneración del pago del canon de arrendamiento por los meses de marzo, abril y mayo del 2023, tomando en cuenta que la administración municipal 2019-2023 no legalizó la totalidad de los Contratos de Arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, lo que no permitió el cobro de estos valores por los meses siguientes, el canon de arrendamiento por los meses de junio a diciembre del 2023 no serán recaudados; debiendo los arrendatarios cancelar los valores por concepto del canon de arrendamiento determinado en el artículo 17 de esta Ordenanza a partir del mes de enero del 2024, lo que quedará establecido en los respectivos Contratos, cuya vigencia o plazo empezará desde dicho mes y año.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, tiene el plazo de 2 años desde la vigencia de la presente ordenanza, para realizar el fortalecimiento tanto en infraestructura como en la dotación de equipamiento e insumos para mejorar traslado y conservación de los productos dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Derogatoria. - Una vez aprobada esta ordenanza, queda derogada la “Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, misma que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial, así como todas las disposiciones que se encuentren en ordenanzas o resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Alcaldía Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, a los veintitrés (23) de noviembre de 2023.


Sr. Romel Cedeño Rodríguez
ALCALDE
GAD MUNICIPAL TOSAGUA



Ab. Silvia Sánchez M.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL TOSAGUA

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, certifica que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA”, fue conocida por el Concejo Municipal y aprobada en primer debate en sesión ordinaria Nro. 0024-CM-GADMCT-2023, al día uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés, y en segundo debate en sesión ordinaria Nro. 0027-CM-GADMCT-2023, al día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lo Certifico.-



Ab. Silvia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua



RAZÓN.- Siento como tal que en Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD -, remítase al señor Alcalde del cantón Tosagua, la presente Ordenanza, en tres ejemplares para su respectiva sanción legal.



Ab. Silyia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua



SANCIÓN LEGAL.- Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, sancionó la presente ordenanza.

Publíquese y Ejecútese.-



Sr. Romel Cedeño Rodríguez
Alcalde
GAD Municipal cantón Tosagua.



Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Certifico.-



Ab. Silvia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La descentralización de funciones constante en la Constitución vigente desde el 20 de octubre de 2008 asigna funciones a los gobiernos autónomos descentralizados, producto de la nueva organización territorial del Estado, incorporando competencias y mecanismos de financiamiento para su gestión.

Esta Ley Suprema establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, facultándoles para que generen sus propios recursos financieros y que, como parte del Estado, participen de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Al ser los mercados municipales bienes de dominio público, donde la inversión privada ejecuta actividades de brindar servicios de abastecimiento alimentaria a la ciudadanía, corresponde a los gobiernos municipales, normar y regular su uso, administración y funcionamiento, con el fin de generar condiciones que permitan el bienestar ciudadano, regulando que su dinámica permita su sostenibilidad financiera en el tiempo.

En la actualidad se encuentra vigente la “Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, la que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial, misma que regula el funcionamiento de todos los Mercados y Ferias libres existentes en el cantón Tosagua, sin embargo, al existir únicamente un Mercado Municipal en el cantón Tosagua, se hace necesario emitir una norma específica que regule su uso, administración y funcionamiento, dejando que, en lo posterior, se emita otra norma que regule el funcionamiento de otros mercados municipales que pudieren existir en el Cantón.

Con lo expuesto, para su correspondiente análisis, se presenta el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "los gobiernos autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas".

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso, dispone como garantía de autonomía que "ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

Que, la Disposición Transitoria Primera de la "Ordenanza Sustitutiva que Regula El Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos del Cantón Tosagua", establecía una exoneración del pago del canon de arrendamiento por los meses de marzo, abril y mayo del 2023. Sin embargo, debido a que la administración municipal 2019-2023 no legalizó la totalidad de los Contratos de Arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, tampoco fue posible recaudar estos valores por los meses siguientes, es decir desde junio a diciembre del 2023.

Que, en Sesiones del 21 de noviembre de 2022 y del 24 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal del Cantón Tosagua aprobó la “Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, misma que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial.

Que, en sesión ordinaria Nro. 0024-CM-GADMCT-2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal del cantón Tosagua, aprobó en primer debate la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Administración y Funcionamiento del Mercado Central del Cantón Tosagua, conforme consta en la Resolución Nro. 004-CM-GADMCT-01-11-2023.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración del Mercado Central del Cantón Tosagua, ubicado entre las calles 24 de Mayo y las calles Ascázubi, Jorge López y Bolívar, de la ciudad de Tosagua.

Artículo 2. Administración y control. - Los procesos de administración y control del Mercado Central del Cantón Tosagua le corresponderán a la Dirección de Servicios Públicos, a través de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Artículo 3. Glosario. - Para el propósito de esta Ordenanza, deben aplicarse las siguientes definiciones:

Áreas Comunes: Las áreas comunes son aquellos lugares del Mercado Central del Cantón Tosagua disponibles para todos los actores tanto internos como externos, como pasillos, baños, veredas, cámara de frío, etc.

Arrendatario: El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar el inmueble a cambio del pago de un canon o remuneración.

Arrendador: El arrendador es el propietario del inmueble arrendado, quien se obliga a ceder el uso o goce del inmueble en el contrato de arrendamiento. El arrendador es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. El arrendador es la parte que recibe el canon de arrendamiento de parte del arrendatario o inquilino como contraprestación por el uso.

Canon De Arrendamiento: Se denomina canon de arrendamiento al monto mensual que debe cancelar un inquilino por concepto de alquiler de un local comercial.

Naturaleza De Negocio: es la clasificación que se le da a un emprendimiento, dependiendo de las actividades que realiza.

Local Comercial: es un lugar físico donde se brindan bienes y prestaciones de servicios, en el cual el comerciante tiene sus productos y desarrolla su actividad de negocio, y comercialización al público. Sea este dividido por paredes, un espacio físico en el suelo, quiosco, isla, mesón, u otro similar.

Negocio Ancla: es un establecimiento capaz de atraer los clientes hacia un centro de comercio; suele ser una de las tiendas que brinda servicios distintos al del mercado. Puede ser una tienda, farmacia, institución financiera, y/u otro similar.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Horario. - Los horarios de atención al público del Mercado Central del Cantón Tosagua serán los siguientes:

1. Lunes a sábado de 06h00 hasta las 17h00.
2. Domingo desde las 05h00 hasta las 15h00.

Artículo 5. Instalaciones Internas. - El interior del Mercado Central del Cantón Tosagua estará debidamente señalizado, contando con locales comerciales organizados en secciones y agrupados por tipos de producto y actividad. Para esto cada local comercial deberá contar con un número de identificación única.

Artículo 6. Cuidado de los locales comerciales. - El aseo y mantenimiento de los locales comerciales es de exclusiva responsabilidad de cada arrendatario, quienes deberán realizar la limpieza durante la jornada diaria, y al finalizar la misma, evitando mantener o dejar dentro de los locales comerciales, o en las áreas comunes, residuos o sustancias en descomposición, que puedan afectar las actividades dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 7. Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes del Mercado Central del Cantón Tosagua serán sometidas al mantenimiento y cuidado compartido entre los arrendatarios, los usuarios y la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal. La utilización de estos espacios es general y gratuita, en tanto no se afecte las condiciones naturales propias de su uso, siendo responsabilidad de todos los arrendatarios de locales el contribuir al cuidado de las mismas.

Artículo 8. Limpieza de pasillos y veredas. - Todo arrendatario del Mercado Municipal del Cantón Tosagua será responsable de realizar la limpieza diaria de pasillos y veredas con frente a su local comercial, para lo que deberán contar con recipientes plásticos para el depósito de los desperdicios generados en su lugar de trabajo.

Artículo 9. Modificaciones en la infraestructura. - Luego del análisis técnico correspondiente, las modificaciones en los locales comerciales podrán ser autorizadas por la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, previa solicitud del arrendatario, siempre que estas no impliquen alteraciones en la estructura del mismo, ni modifiquen las características naturales de su uso. Las modificaciones en la infraestructura exteriores a los locales del Mercado Central del Cantón Tosagua no podrán ser autorizadas por la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Las modificaciones no autorizadas, o daños infringidos, a las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, serán sancionadas pecuniariamente, y en forma individual por cada infractor, a lo que se sumará los costos que provocaren la recuperación de las características previas a las modificaciones realizadas o la reparación de los daños causados, para lo que se determinará la parte proporcional a cada infractor.

Tanto por la sanción pecuniaria, por la infracción, como para la recuperación de los costos incurridos de los que trata el inciso anterior se emitirán los Títulos de Crédito correspondientes, previo el informe técnico del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Artículo 10. Uso del estacionamiento. - El área de estacionamiento de vehículos del Mercado Central del Cantón Tosagua será para el uso exclusivo de los usuarios del Mercado Central del Cantón Tosagua, el mismo que no podrá exceder de una hora. La permanencia que exceda de ese tiempo, dará derecho a la administración del mercado de generar una tarifa la misma que se establece en 0.5% del Salario Básico Unificado por cada hora o fracción de hora que se exceda, para lo cual deberá presentarse un informe por parte de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, en el que consten datos del vehículo y dueño del infractor.

Artículo 11. Cambio de la naturaleza de negocio. - En caso de que los arrendatarios de locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua decidan cambiar la actividad económica de su negocio, deberán comunicar al Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal sobre su decisión de cambiar de actividad, para que este, en función de las vacantes de locales en la sección correspondiente a la nueva actividad económica a desarrollar, proceda a adjudicarle, para lo que se dará por terminado el contrato de arrendamiento vigente y se procederá a celebrar uno nuevo, mediando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Los arrendatarios no podrán cambiar, en el mismo local, la actividad económica para la que les fue adjudicado el local comercial, siendo esta una causal para la terminación unilateral del contrato.

DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES

Artículo 12. Arrendamiento de locales. - En concordancia con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua serán entregados en arrendamiento bajo la modalidad de contratos administrativos de arrendamiento.

En el caso de los locales de comercialización de productos derivados de aves, el arrendamiento del local incluye la dotación del respectivo frigorífico, estando este bajo la responsabilidad y custodia del arrendatario, motivo por el que las tareas de mantenimiento y reparación del mismo estará bajo su absoluta responsabilidad; para lo cual la Unidad de Plazas, Mercado y Matadero Municipal, realizará inspecciones trimestrales de verificación del estado en que se encuentra el frigorífico. En caso de entregar el Local Comercial de manera definitiva deberá entregar el frigorífico en las mismas condiciones en que lo recibió, en caso de no realizar la entrega en esas condiciones la Administración Municipal podrá generar un Título de Crédito por el valor equivalente al frigorífico.

En el contrato de arrendamiento deberá constar, entre otras formalidades de Ley, el canon de arrendamiento mensual, el plazo, la nomenclatura individual del local, la naturaleza del negocio y el equipamiento adicional que se recibe.

No podrá presumirse contrato de arrendamiento por el simple uso de un local para la venta de productos. Para tales fines es necesaria la existencia del contrato de arrendamiento.

Artículo 13. Garantía. - Para el arrendamiento de locales comerciales dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua no será necesaria la presentación de garantías a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, por parte del arrendatario.

Artículo 14. Locales comerciales por arrendatario. - Los comerciantes podrán celebrar contrato de arrendamiento por un solo local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 15. Preferencias de asignación. - Para la asignación de puestos dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua se preferirá las solicitudes de comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua, priorizando a los que tengan mayor tiempo de servicio en el Mercado, siempre que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

En caso de que se encuentre disponibilidad de locales comerciales, luego de haberse asignado locales a comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua, se optará por adjudicar a aquellos comerciantes que consten en censos de comerciantes, que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en el presente Ordenanza.

En caso de que subsista disponibilidad de locales comerciales, luego de haberse asignado locales a comerciantes domiciliados dentro del cantón Tosagua y haber recurrido a la base de datos de censos de comerciantes, se optará por adjudicar a aquellos que hayan presentado solicitud ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por fecha y hora de ingreso, siempre que cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La adjudicación de locales para negocios ancla se excluye de las consideraciones de adjudicación que se establecen en el presente Artículo.

Artículo 16. Requisitos para el arrendamiento. - Los interesados en arrendar un local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación del Formulario de Solicitud de Arrendamiento de Local del Mercado Central, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.
2. Ser de nacionalidad ecuatoriana. En caso de no poseer esta condición, se deberá demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
3. Ser mayor de 18 años (en el caso de personas naturales).
4. En el caso de personas naturales, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del solicitante.

5. En el caso de personas jurídicas, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del o la representante legal, Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la personería jurídica y nombramiento del o de la representante legal.
6. Copia del pago de la Patente Municipal, correspondiente al año en curso.
7. Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, emitido por la Tesorería Municipal.

En el caso de mantenerse deudas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se reemplazará la presentación de lo establecido en el numeral precedente con la presentación del Convenio de Pago respectivo.

Artículo 17. Canon de arrendamiento. - El canon de arrendamiento mensual de locales comerciales del Mercado Central del Cantón Tosagua se fija de acuerdo al tipo de negocio, considerando una proporción del Salario Básico Unificado vigente, el mismo que se ajustará automáticamente según el incremento anual, de acuerdo al siguiente cuadro:

SECCIONES	Tarifa (Porcentaje sobre el SBU)
Locales de Comedores	14,73%
Locales de Carnes Rojas	10,00%
Locales de Pollos, Lácteos y Derivados	6,67%
Mariscos	6,67%
Legumbres y Frutas	6,67%
Locales de Abarrotes	11,79%
Locales de Islas (Artículos no perecibles)	8,89%
* Locales de Mayor Dimensión	20,00%
Locales de Plataneros	6,67%
Locales de Frutas de la Costa	6,67%
Locales de Mayor dimensión productos costa	13,33%
Locales de Sandieros	6,67%
Locales de Mayor dimensión productos de la Sierra	13,33%

** Locales de mayor dimensión: Son aquellos que tienen mayor dimensión en metros cuadrados en relación a la medida estandarizados de los locales afín al producto que se expende.*

El canon de arrendamiento mensual de los locales ancla se lo fija tomando como referencia el área del local, en metros cuadrados, a ser dado en arrendamiento, multiplicado por el 2,00% del Salario Básico Unificado vigente.

Con la finalidad de establecer un canon de arrendamiento justo para los comerciantes que a partir de la ejecución de esta Ordenanza ingresen al Mercado Central proveniente de las Ferias Libres, tomando en consideración que ellos ejercerán su actividad comercial los días domingo de cada semana, se determina que dicho canon será el equivalente al 50% mensual del valor de acuerdo a la actividad comercial que ejerzan.

Si se detectare que estos comerciantes realizan sus actividades comerciales por más días se someterán al canon de arrendamiento por cada local comercial establecido en el cuadro de este artículo; previo el informe que deberá presentar documentadamente el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Artículo 18. Plazo de los contratos de arrendamiento. - Los contratos de arrendamiento tendrán una duración máxima de tres años, pudiendo ser renovados, por el mismo plazo, siempre que exista acuerdo entre las partes y el solicitante presente los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Requisitos para la renovación del arrendamiento. - Los interesados en renovar el contrato de arrendamiento de un local comercial dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación del Formulario de Solicitud de Arrendamiento de Local del Mercado Central, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.
2. En el caso de personas naturales, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del solicitante.
3. En el caso de personas jurídicas, copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del o la representante legal, Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la personería jurídica y nombramiento del o de la representante legal.
4. Copia del pago de la Patente Municipal, correspondiente al año en curso.
5. Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, emitido por la Tesorería Municipal.
6. El informe de inspección de verificación del estado en el que se encuentra el frigorífico, y/o bien que conste a responsabilidad y custodia del arrendatario, de ser el caso, conforme señala el artículo 12, de esta ordenanza.

En el caso de mantenerse deudas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se reemplazará la presentación de lo establecido en el numeral 5 del presente Artículo, con la presentación del Convenio de Pago respectivo.

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 20. Causas para la terminación de los contratos administrativos de arrendamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua dará por terminado el contrato administrativo de arrendamiento de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de obligaciones constantes en el contrato de arrendamiento y/o en esta Ordenanza.
- b) Por utilización del bien en arrendamiento como prenda judicial, bancaria o de cualquier otra índole, distinta a la que le fue asignado.

- c) Por incumplimiento del pago del canon de arrendamiento respectivo, por tres meses consecutivos.
- d) Por venta de artículos adulterados y/o ilícitos, previa comprobación
- e) Por agredir verbal o físicamente a servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua que estén ligados a tareas de administración, mantenimiento y/o control de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, así como a arrendatarios, autoridades o público en general.
- f) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender productos al público, esconderlas o guardarlas para crear escases, en procura de propiciar incrementos indebidos en los precios.
- g) Por muerte del arrendatario o por imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.
- h) Por traspasar, prestar, ocupar o entregar el local en arrendamiento a otra persona, o por subarrendar el mismo.
- i) Por mantener cerrado el local comercial por 15 días consecutivos, sin justificación.
- j) Por mantener cerrado el local comercial por 15 días consecutivos, luego de haber transcurrido los 30 días máximos justificables por enfermedad
- k) Por reincidencias a las infracciones especificadas dentro de la presente Ordenanza.
- l) Por cambiar la actividad económica para la que les fue adjudicado el local comercial.
- m) Por voluntad expresa del arrendatario del local comercial.

Artículo 21. Cierre de local por enfermedad. - En caso de que el arrendatario mantenga cerrado el local recibido en arrendamiento por motivos de enfermedad, deberá justificar con la presentación del respectivo certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública, o avalado por esta institución, ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, hasta por un periodo máximo de 30 días consecutivos.

Artículo 22. Local cerrado por más de 15 días. - Cuando un local comercial permaneciere cerrado por más de 15 días consecutivos, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal consultará por escrito al arrendatario el motivo del cierre del local comercial, se notificará al arrendatario en su lugar de domicilio y en su lugar de trabajo. En caso de que no se obtenga respuesta a esta consulta dentro de 24 horas siguientes a su recepción, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal coordinará con la Inspectoría Municipal, para en conjunto solicitar la presencia de la Comisaría Nacional, para proceder a la apertura del local y formar un aislamiento de la mercadería y bienes existentes.

Artículo 23. Apertura de local por permanecer cerrado por más de 15 días. - Una vez realizado el aislamiento y se determine que existen productos perecibles que estén en proceso de descomposición, estos se desecharán sin reclamo alguno. Si se comprobare que los productos perecibles aún están aptos para el consumo humano, y no son retirados por el arrendatario en 3 días posterior a la apertura, serán donados a casas asistenciales o de rehabilitación, previo informe técnico del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, de la Inspectoría Municipal y del Médico Veterinario del GAD.

De tratarse de productos o bienes no perecibles, el arrendatario, o quien justifique tener derecho sobre los mismos, tendrá un plazo de 30 días, desde la apertura del local, para reclamar ante el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal la entrega de dichos productos o bienes. En el plazo de treinta días contados desde la fecha del aislamiento, el

arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden de la Inspectoría Municipal, previo el pago de los valores pendientes por concepto de arrendamiento del local comercial, incluido el periodo de tiempo en que ha permanecido ocupado el local con la mercadería guardada.

Artículo 24. Remate de los bienes no perecibles. - En caso de que los productos o bienes no perecibles no sean reclamados en un plazo de 30 días desde la apertura del local, junto a los informes emitidos, el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, de la Inspectoría Municipal y del Médico Veterinario del GAD, presentará informe a la Máxima Autoridad del GAD para que se disponga el trámite de remate correspondiente. Los valores recaudados podrán ser reclamados por el arrendatario del local, o por quien justifique tener derecho sobre el mismo, luego de lo que, la Tesorería Municipal, devolverá este valor previo el cobro de los valores pendientes por concepto de arrendamiento del local.

DEL EXPENDIO DE PRODUCTOS

Artículo 25. Expendio de comida preparada. - Los expendedores de comida preparada, para servir los alimentos al público, deben utilizar vajilla de cerámica, y portar mandil gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, cuidando las normas de higiene.

Para los procesos de cocción de los alimentos, se prohíbe la utilización de leña y carbón.

Artículo 26. Del ingreso y expendio de legumbres. - Las legumbres a expendirse dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua deberán ingresar por el área de descarga, de acuerdo al horario fijado por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal. Para el expendio, las legumbres deberán ingresar completamente limpias a los locales comerciales.

Artículo 27. Del ingreso y expendio de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor. - Los expendedores de locales de venta de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, deberán ser transportados conforme los requisitos de Agro-calidad e ingresarán al Mercado Central del Cantón Tosagua con el respectivo certificado de control sanitario emitido por el Médico Veterinario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, así como la guía de remisión de transporte; y también el acta de entrega de los productos establecida para el funcionamiento del Matadero Municipal del Cantón Tosagua. Esta información será verificada por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos cárnicos será el siguiente:

Lunes a viernes desde las 05h00 hasta las 06h00.

Sábados desde las 19h00 hasta las 22h00.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos será el siguiente:

Lunes a sábados desde las 06h00 hasta las 12h00am.

Domingos desde las 05h00 hasta las 13h00.

Se permitirá la venta de hígados, riñones, bazos, pezuñas, panza, bonete y librillo en los locales del Mercado Central del Cantón Tosagua, siempre y cuando estén totalmente limpios al momento de ingresar al Mercado.

Los expendedores de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Artículo 28. Del ingreso y expendio de productos cárnicos derivados de aves. - Los expendedores de locales de venta de productos cárnicos derivados de aves, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los productos cárnicos avícolas, deberán ingresar a las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua a través del área de descarga, debiendo estar el producto totalmente eviscerados y con la respectiva guía de remisión certificada por un médico veterinario acreditado por la autoridad competente de control.

Se permite la venta de mollejas, patas, corazón, hígado como derivados del faenamiento de aves.

Los expendedores de productos cárnicos derivados de aves, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Lunes a sábados desde las 05h00 hasta las 07h00.

Domingos desde las 04h00 hasta las 06h00.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Conforme los horarios de atención al público establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 29. Del ingreso y expendio de productos derivados de mariscos. - Los expendedores de locales de venta de productos derivados de mariscos, deberán portar mandil, gorra y guantes, de acuerdo a los modelos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

Los expendedores de derivados de mariscos, deberán realizar el proceso de limpieza o eviscerado en su respectivo módulo, utilizando buenas prácticas de higiene.

Los expendedores de productos derivados de mariscos, permitirán que sus productos sean sometidos a controles de calidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, controles que serán ejecutados por el Médico Veterinario del GAD, quien podrá decomisar productos, cuando estos no reúnan las condiciones sanitarias necesarias para su consumo.

Los horarios establecidos para el ingreso de productos derivados de mariscos será el siguiente:

Lunes a sábados desde las 05h00 hasta las 06h00.

Domingos desde las 04h00 hasta las 05h30.

Los horarios establecidos para el expendio de productos cárnicos derivados de aves será el siguiente:

Conforme los horarios de atención al público establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 30. Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destinen para el efecto.

Artículo 31.- De los horarios del área de descarga. - El área de descarga para el ingreso de los productos provenientes de la sierra será el siguiente:

Lunes a sábado desde 05h00 hasta las 12h00.

Los horarios del área de descarga para el ingreso de los productos provenientes de la costa serán:

Lunes a sábado desde las 05h00 hasta las 17h00.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS DE LOCALES DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA

Artículo 32. De los derechos. - Los arrendatarios de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua tienen los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes, ordenanzas municipales, y/o normas de cada área;
- b) A ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales del Cantón;
- c) A ser atendidos oportunamente por las Autoridades Municipales en el mejoramiento de los servicios de agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- d) A ser informados oportunamente, en los casos que ameriten, sobre Resoluciones del Concejo Municipal, a través del Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal;
- e) A denunciar por escrito ante la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua sobre cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración, control y mantenimiento del Mercado Central del Cantón Tosagua; y,

- f) A recibir del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua la respectiva credencial como comerciante acreditado del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 33. De las obligaciones. - Los arrendatarios de locales del Mercado Central del Cantón Tosagua tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar de manera oportuna, en las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal, el monto fijado como canon de arrendamiento por el local comercial asignado, conforme lo establecido en el contrato;
- b) Mantener buena presentación en el local comercial, procurando una esmerada limpieza en los frentes, pisos, paredes y techos de los mismos, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) Mantener un recipiente para el depósito de los desechos generados en su local comercial, para posteriormente ser depositado en un colector adecuado proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- d) Atender al público conforme al horario establecido, ofreciendo un trato respetuoso al cliente;
- e) Exhibir la lista de los precios de venta de los productos;
- f) Usar balanzas electrónicas legalmente aprobadas;
- g) Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación;
- h) Ingresar las mercancías y productos a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- i) Usar el local comercial únicamente para la venta de las mercaderías, productos, o artículos para los cuales haya sido destinado;
- j) Usar mandil, gorra y guantes, de acuerdo al tipo de actividad, conforme a modelos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- k) Portar la credencial respectiva, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- l) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de control e inspección, suministrando la información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- m) Informar a la administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local comercial que arrienda, en forma oportuna, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas pertinentes;
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- o) Moderar el volumen de los equipos de sonido que pudieran portar o tener en sus locales y puestos de ventas;
- p) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- q) Informar al Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- r) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, charlas de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- s) Conservar las condiciones de estética de su local o puesto asignado;
- t) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;

- u) Cubrir los gastos de mantenimiento de la infraestructura y equipos del local arrendado;
- v) Someterse a los controles de calidad, peso y precios que realizan las autoridades competentes;
- w) Pagar anualmente el Impuesto de Patentes, por las actividades económicas que desarrolla dentro del Cantón; y,
- x) Cumplir las disposiciones constantes en la presente Ordenanza y demás normativas pertinentes.

Artículo 34. De las prohibiciones. - Se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Lavar y preparar los productos para la venta en áreas de uso común;
- b) Limpiar productos en las áreas comunes del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- c) Traslado de productos cárnicos derivados de ganado mayor y menor, aves y mariscos, en gavetas plásticas en mal estado que generen filtraciones de líquidos en su traslado desde el punto de descarga hacia su local de expendio.
- d) La utilización de cartones, papel periódico y demás materiales contaminantes para el expendio de cárnicos derivados de ganado mayor y menor, aves y mariscos.
- e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, vitrinas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya áreas comunes u obstaculice el tránsito del público, o impida la visibilidad;
- f) Pernoctar dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua
- g) Utilizar los locales comerciales para fines distintos al giro normal del negocio;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin la previa autorización correspondiente, conforme señala el artículo 9 de la presente ordenanza;
- j) Alterar las condiciones estéticas de local comercial asignado;
- k) Alterar el orden público;
- l) Usar balanzas, pesas y medidas no aprobadas oficialmente, cuya función altere el número real de la unidad de medida;
- m) Mantener un comportamiento hostil con arrendatarios, usuarios, servidores municipales, autoridades y/o ciudadanía en general, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- n) Mantener frecuentemente cerrado el local comercial en los horarios establecidos para su funcionamiento, sin justificación;
- o) Encender velas y luminarias en el puesto o local;
- p) Ingreso de cualquier tipo de vehículos (bicicletas, triciclos, etc); dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.
- q) Cambiar el naturaleza de negocio sin la autorización respectiva;
- r) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- s) Criar o mantener animales domésticos o cualquier tipo de mascotas dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- t) Sacrificar aves de corral en el interior o en los alrededores del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- u) Vender artículos en forma ambulante o en lugares fijos, en las áreas comunes o en los alrededores del Mercado Central del Cantón Tosagua, sea esto desarrollado por sí mismo o por intermedias personas.

- v) Ingresar al Mercado Central del Cantón Tosagua derivados de faenamiento, sean estos hígados, riñones, bazos, estómagos, pezuñas, intestinos, cabezas, órganos sexuales, cueros u otros similares, sin las debidas medidas de limpieza;
- w) Ingresar y expender aves vivas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- x) Utilizar leña o carbón en la cocción de alimentos;
- y) Acaparar o revender monopólicamente alimentos o artículos de primera necesidad en el Mercado Central del Cantón Tosagua;
- z) Almacenar, conservar o vender alimentos en mal estado o que pongan en peligro la salud de los consumidores;
- aa) Atraer compradores con equipos amplificadores de sonido;
- bb) Mantener en forma permanente, dentro de los locales comerciales o en las áreas comunes, niños o niñas y/o adolescentes, donde se evidencie explotación laboral, económica o cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación, con excepción a lo que señala el Código de Trabajo;
- cc) Contravenir otras normas señaladas en Ordenanzas y Leyes vigentes.
- dd) Ingerir, introducir, distribuir y/o vender sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sustancias ilícitas, dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua;
- ee) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- ff) Instalar en el local comercial hornos de carbón, hornos de leña o braceros;
- gg) Vender o subarrendar el local comercial asignado;
- hh) Portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua, sin el permiso respectivo, exceptuándose aquello que pueda ser considerado como una herramienta de trabajo para su actividad comercial;

DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Sanciones. - Las contravenciones a las prohibiciones señaladas en el Artículo 34 de la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

FALTAS	ARTÍCULOS INFRINGIDOS	SANCIÓN ECONÓMICA	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	
			Primera sanción	Primera Reincidencia
De Primera Clase	Literales a, b, c, d, e y f del Artículo 34	10% del Salario Básico Unificado Vigente	0 días	15 días
De Segunda Clase	Literales g, h, i, j, k, l, m, n, o, p y q del Artículo 34.	25% del Salario Básico Unificado Vigente	15 días	30 días
De Tercera Clase	Literales r, s, t, u, v, w, x, y, z, aa, bb, y cc del Artículo 34.	50% del Salario Básico Unificado Vigente	60 días	180 días
De Cuarta Clase	Literales dd, ee, ff, gg y hh del Artículo 34.	Equivalente a Un (1) Salario Básico Unificado Vigente	DEFINITIVA	

En caso de ser sancionado con suspensión de actividades por cualquiera de las faltas, no exime del pago mensual del canon de arrendamiento.

Dado el caso de una segunda reincidencia, en cualquiera de las clases de faltas, se configura falta de cuarta clase, y se sanciona además de la económica, con la suspensión definitiva de actividades.

Artículo 36. Procedimiento sancionatorio. - El régimen sancionatorio dentro de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua será administrado por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, previo conocimiento de la decisión adoptada en Sesión del Comité Disciplinario.

DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 37. Integrantes del comité disciplinario. - El comité disciplinario estará integrado por el Director de Servicios Públicos, por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por el Procurador Síndico del GAD, por el Presidente de la Comisión de Plazas y Mercados y por el Secretario del Concejo de Seguridad Ciudadana, quienes tendrán voz y voto.

De los integrantes del Comité Disciplinario, se elegirá un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria, para el desarrollo de las sesiones.

Para el levantamiento de actas de Sesiones y para analizar los informes que se presenten, se podrá convocar a otros funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, quienes tendrán voz, pero no tendrán voto.

Artículo 38. De las sesiones del comité disciplinario. - El Comité Disciplinario sesionará a petición del Alcalde, cuando exista informe con respecto a presunta infracción de las que trata el Artículo 34 de la presente Ordenanza, mismo que deberá ser remitido a la Alcaldía por el Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, por el Inspector General Municipal de Tosagua o por el Director de Servicios Públicos.

Previo a la decisión del Comité Disciplinario se escuchará obligatoriamente al presunto infractor, para que ejerza su legítimo derecho a la defensa.

Artículo 39. De las decisiones del comité disciplinario. - El Comité Disciplinario tomará decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, mismas que estarán relacionadas a determinar la existencia de posibles infracciones a la presente Ordenanza, y a la imposición de las sanciones correspondientes.

El Comité disciplinario tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para tomar las decisiones pertinentes, plazo que iniciará con la petición de activación emitida por el Alcalde/sa.

Las decisiones emitidas por el Comité Disciplinario serán informadas por la Alcaldía, a la Dirección de Servicios Públicos y a la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal y a la Dirección Financiera, donde se detalle Artículo de la presente Ordenanza infringido y Apellidos, Nombres y Número de Identificación de la persona infractora.

Las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario serán aplicadas en un plazo no mayor a 48 horas laborables desde su conocimiento.

Artículo 40. Derivación del informe de comité disciplinario. - Cuando se asuma que el tipo de infracción cometida deba ser conocido por otras Instituciones Públicas, la Máxima Autoridad del GAD entregará copia del informe del Comité Disciplinario a la Institución Pública correspondiente.

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO y EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

Artículo 41. De los requisitos.- El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal será el responsable de reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, para la celebración de nuevos contratos de arrendamiento y para la renovación de contratos de arrendamiento, documentación que deberá ser remitida a la Procuraduría Síndica para la elaboración y firma del respectivo contrato de arrendamiento, junto al informe respectivo, donde deberá constar los apellidos, nombres y número de identificación del arrendatario, naturaleza del negocio, nomenclatura individual del local, canon de arrendamiento y plazo; y, de corresponder el acta de custodia del bien entregado al arrendatario.

El contrato de Arrendamiento celebrado deberá especificar la vigencia del mismo.

Artículo 42. De la emisión de títulos de crédito de canon de arrendamiento. - La Procuraduría Síndica remitirá los contratos de arrendamiento debidamente firmados hacia la Unidad de Rentas para la correspondiente emisión de Títulos de Crédito de canon de arrendamiento mensual.

Los Títulos de Crédito serán emitidos durante los primeros cinco días del mes al que corresponde el periodo de cobro y serán puestos inmediatamente a disposición de la Tesorería Municipal para su recaudación.

De ser el caso, la Unidad de Rentas emitirá Título de Crédito por la vigencia parcial del mes en que se celebra el contrato de arrendamiento.

Artículo 43. Emisión de título de crédito de multa. - Cuando la infracción amerite la imposición de sanción económica, la Unidad de Rentas, previa decisión del Comité Disciplinario, emitirá Título de Crédito de Multa por Infracción a Ordenanza Municipal, haciendo constar apellidos, nombres y número de identificación del infractor, concepto por el que se emite el Título de Crédito, base legal en que se sustenta la emisión, monto de la multa a emitir y la fecha desde la que será exigible el Título de Crédito.

Artículo 44. Exigibilidad de los títulos de crédito de multa. - Las multas impuestas por infracciones a la presente Ordenanza serán exigibles después de 30 días de haber sido emitidas.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Artículo 45. Programación de capacitaciones. - El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal, elaborará anualmente el programa de capacitaciones para los arrendatarios del Mercado Central del Cantón Tosagua.

Artículo 46. Temas para capacitaciones. - El programa relativo a las capacitaciones a los arrendatarios y demás personal que labora en el Mercado Central del Cantón Tosagua, constituye un derecho ciudadano y comprenderá entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- a) Autoestima, motivación y valores;
- b) Higiene personal, uso correcto de la indumentaria e higiene de los alimentos;
- c) Higiene, y mantenimiento sanitario de los locales y puestos de comercio;
- d) Relaciones Humanas;
- e) Derechos de los grupos de atención prioritaria;
- f) Enfoque de género;
- g) Atención al cliente;
- h) Seguridad ciudadana; e,
- i) Conocimiento de la presente Ordenanza y disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Denominación. - Con la vigencia de la presente Ordenanza, se reconoce como “Mercado Central del Cantón Tosagua” a las instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, ubicadas entre las calles 24 de Mayo y las calles Ascázubi, Jorge López y Bolívar, de la ciudad de Tosagua.

SEGUNDA.- Gastos de operación y funcionamiento. - El Responsable de la Unidad de Plazas, Mercados y Matadero Municipal será el encargado de considerar, en la Planificación Operativa Anual de su área, las asignaciones correspondientes para garantizar la operación y funcionamiento, durante su vida útil, de las instalaciones del Mercado Central del Cantón Tosagua.

TERCERA.- Normas supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Ley Orgánica de Salud, Ley de Mataderos, Código Orgánico Administrativo; y demás normas conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

CUARTA.- Reformas al orgánico funcional. - En caso de reformas al Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se deberá tomar en cuenta que las denominaciones de puestos se adaptarán a quienes realicen las actividades pertinentes, de acuerdo al caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA. - Considerando que la Disposición Transitoria Primera de la “Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado de Abastos del Cantón Tosagua” – la misma que queda derogada por la presente ordenanza- establecía una exoneración del pago del canon de arrendamiento por los meses de marzo, abril y mayo del 2023, tomando en cuenta que la administración municipal 2019-2023 no legalizó la totalidad de los Contratos de Arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, lo que no permitió el cobro de estos valores por los meses siguientes, el canon de arrendamiento por los meses de junio a diciembre del 2023 no serán recaudados; debiendo los arrendatarios cancelar los valores por concepto del canon de arrendamiento determinado en el artículo 17 de esta Ordenanza a partir del mes de enero del 2024, lo que quedará establecido en los respectivos Contratos, cuya vigencia o plazo empezará desde dicho mes y año.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, tiene el plazo de 2 años desde la vigencia de la presente ordenanza, para realizar el fortalecimiento tanto en infraestructura como en la dotación de equipamiento e insumos para mejorar traslado y conservación de los productos dentro del Mercado Central del Cantón Tosagua.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Derogatoria. - Una vez aprobada esta ordenanza, queda derogada la “Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado de Abastos en el Cantón Tosagua”, misma que fue publicada el viernes 24 de marzo de 2023, en la Edición Especial No. 809 del Registro Oficial, así como todas las disposiciones que se encuentren en ordenanzas o resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, que se opongan a la presente.

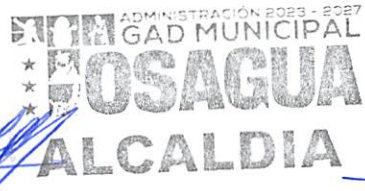
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Alcaldía Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, a los veintitrés (23) de noviembre de 2023.


Sr. Romel Cedeño Rodríguez
ALCALDE
GAD MUNICIPAL TOSAGUA


Ab. Silvia Sánchez M.
SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL TOSAGUA



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, certifica que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN TOSAGUA”, fue conocida por el Concejo Municipal y aprobada en primer debate en sesión ordinaria Nro. 0024-CM-GADMCT-2023, al día uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés, y en segundo debate en sesión ordinaria Nro. 0027-CM-GADMCT-2023, al día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lo Certifico.-



Ab. Silvia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua



RAZÓN.- Siento como tal que en Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD -, remítase al señor Alcalde del cantón Tosagua, la presente Ordenanza, en tres ejemplares para su respectiva sanción legal.



Ab. Silyia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua



SANCIÓN LEGAL.- Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, sancionó la presente ordenanza.

Publíquese y Ejecútese.-



Sr. Romel Cedeño Rodríguez
Alcalde
GAD Municipal cantón Tosagua.



Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Certifico.-



Ab. Silvia Sánchez M.
Secretaria General
GAD Municipal cantón Tosagua

